

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de sesenta y tres millones cuatrocientas cincuenta mil veintidós pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, para la conclusión de la primera fase de las obras del Parque de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de sesenta y tres millones cuatrocientas cincuenta mil veintidós (63.450.022) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidos por Orden de 30 de noviembre de 1988 y de 21 de diciembre de 1989, al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz para la conclusión de la 1ª Fase de las obras del Parque de Bomberos de Jerez de la Frontera declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a lo tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se concede una subvención de doce millones ochenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz, para la construcción de la segunda fase del Parque de Bomberos en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de doce millones ochenta y tres mil trescientas cuarenta (12.083.340) pesetas como ampliación de la subvención concedida por Orden de 29 de octubre de 1990 al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz para la construcción del Parque de Bomberos de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a lo tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la

Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2422/87, interpuesto por don Francisco González de la Puerta -1784-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2422/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco González de la Puerta contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1642/88, interpuesto por don Claudia Bonilla Saiz -788-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1642/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Claudia Bonilla Saiz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3284/88, interpuesta por don Claudio Moreno Molina -5578-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3284/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Claudio Moreno Molina contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sen-

tencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1819/89, interpuesto por don Diego Díaz Borronco -2904-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1819/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Diego Díaz Borronco contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3646/89, interpuesto por don Rafael Hito Lafuente -5802-, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3646/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Rafael Hito Lafuente contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Sevilla, 26 de marzo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

NOTIFICACION de la Dirección General de Política Interior, de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Dirección General, por presuntas infracciones a la Normativa Vigente sobre Espectáculos Taurinos.

A los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las providencias que se indican a continuación, correspondientes a los expedientes 19/91 E.T. y 24/91 ET, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Taurinos, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Autorizaciones, Plaza del Duque de la Victoria nº 1, 4º planta de Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación.

Nº Expediente: 19/91 E.T.

Notificado: Alvaro Martínez Conradi.

Ultimo domicilio: C/ Génova, nº 6. 41010-Sevilla.

Providencias que se notifican: Incoación y Pliego de Cargos.

Nº Expediente: 24/91 E.T.

Notificado: Victoriano Soyalo.

Ultimo domicilio: Avda. Virgen del Carmen, nº 3. 11201-Algeciras. (Cádiz).

Providencias que se notifican: Incoación y Pliego de Cargos.

Sevilla, 10 de marzo de 1992.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1992, por lo que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En el Acuerdo sobre el Sistema de Financiación Autonómica para el período 1992-1996 se recoge en el apartado Coordinación Presupuestaria y Financiera, la necesidad de una convergencia presupuestaria de las administraciones públicas, con la finalidad de que España tenga entrada en el grupo de países que participen en la tercera parte del proceso de Unión Económica y Monetaria. Para ello, se propone la definición de un escenario presupuestario del que se especifican las grandes líneas que lo fundamentan. En este marco y, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994, se elaborará el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1.993.

Respecto a la estructura del presupuesto, la Orden prevé una continuidad en relación con la del ejercicio anterior, si bien establece algunas modificaciones en la estructura de programas, en el sentido de suprimir aquellos que han tenido su justificación por la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, ó puntualmente introducir variaciones en algunos programas, con la finalidad de simplificar los procedimientos de seguimiento del Presupuesto y del Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1991-1994. En relación con la clasificación orgánica se crea la Sección 32 destinada, inicialmente, a recoger los créditos de Entes Locales por la participación en impuestos del Estado.

Por último, se modifican algunas fichas y se introducen nuevas, tratando de mejorar la información que contribuya a tomar decisiones respecto a la distribución de los recursos en función de las líneas establecidas.

En su virtud, y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y 33, 34 y 58 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 1993.

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) A la Junta de Andalucía.
- b) A sus Organismos Autónomos.
- c) A las Empresas de la Junta de Andalucía.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el